

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 14 de agosto de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **01842/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales N° 1 de Isla del Rey, mediante carta de fecha 22 de julio de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 8.813/2024, registro de documento externo N° 3.970/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 882/2024, de fecha 24 de julio de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los D.E. N° 429 de 2004 y N° 531 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 234 de 2005, N° 1.266 de 2006, N° 980 y N° 1.481, ambas del 2007, N° 1.554 de 2009, N° 1.794 de 2010, N° 1.607 de 2011, N° 1.777 de 2012, N° 1.399 de 2013, N° 1.378 de 2014, N° 1.115 de 2015, N° 496 de 2016, N° 1.757 de 2017, N° 3.010 de 2018, N° E-2020-028 de 2020 y N° E-2022-465 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-465 de 2022, de este origen, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Galera Sector B, Región de Los Ríos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales N° 1 de Isla del Rey, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 882/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-465 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Galera Sector B, Región de Los Ríos*, individualizada artículo 1° numeral 2.-, del Decreto Exento N° 429 de 2004, modificado por el artículo 2° del Decreto Exento N° 531 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales N° 1 de Isla del Rey, R.U.T. N° 71.312.500-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.964, de fecha 15 de julio de 2004, con domicilio para los efectos de las notificaciones en Clemente Escobar 1.460, Valdivia, de la Región de Los Ríos, y casilla de correo electrónico contacto@bitecma.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20716958&hash=9a398>